

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 27513

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 03-011544

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las contenidas en el artículo
50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 19026 de 11 de junio de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó patente de modelo de utilidad a la creación denominada: 'REMACHE DE COMPRESION ANILLADO', a favor de la sociedad REMACHES INDUSTRIALES S.A.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 23 de junio de 2008 bajo el número 03-011544 00013 0000, la doctora Fanny Graciela Bayona A., aduciendo la calidad de apoderada del solicitante presentó recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto de que se corrija esta en cuanto al titular del derecho de patente reconocido.

TERCERO: Que el recurso a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Anota la recurrente que habiéndose presentado solicitud de patente de modelo de utilidad el 12 de febrero de 2003 a favor de la sociedad REMACHES INDUSTRIALES S.A., "El 17 de marzo de 2006, mediante memorial se solicitó el cambio de nombre del titular de la patente de modelo de utilidad de REMACHES INDUSTRIALES S.A. a favor de DAVID L. DAHMEN JEFFERSON. En atención a lo anterior el titular actual de la patente es el señor DAVID L. DAHMEN JEFFERSON, y por lo tanto así debe quedar consignado en la resolución mediante la cual se ha concedido el derecho a dicha patente.

"Por lo anteriormente expuesto ruego a usted modificar la resolución de concesión en el sentido de aclarar que el actual titular de la patente de Modelo de Utilidad es el señor DAVID L. DAHMEN JEFFERSON."

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, "Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- "1o) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;
- 2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;
- 3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

27513

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN- 27513

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 03-011544

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente a que se refiere el presente trámite administrativo, con el fin de verificar lo manifestado por la recurrente, se encontró que, efectivamente, de los documentos que sustentan la solicitud de la referencia aparece que presentada la solicitud de patente de modelo de utilidad a nombre de la sociedad REMACHES INDUSTRIALES S.A. el 12 de febrero de 2003, posteriormente el 17 de marzo de 2006 se presentó modificación de la solicitud bajo la modalidad de "Cambio del titular de la Patente de Modelo de Utilidad consistente en REMACHE DE COMPRESION ANILLADO, a favor del señor DAVID DAHMEN JEFFERSON inventor", para lo cual se anexó contrato de cesión o traspaso por el cual REMACHES INDUSTRIALES S.A. en su condición de CEDENTE, hace cesión o traspaso de derechos de propiedad industrial a DAVID DAHMEN JEFFERSON en su condición de cesionario.

No obstante lo anterior, en la Resolución de concesión se manifestó por esta Oficina que aunque se presentó una petición para modificar la solicitud en trámite, "referida al traspaso de derechos que hace la sociedad Remaches Industriales S.A., a favor del señor David Dahmen Jefferson" tal solicitud no es aceptada hasta tanto "no se aporte el acta de la asamblea de accionistas en la que conste la autorización o la cesión expresa de derechos de la persona jurídica que figura relacionada en el petitorio como solicitante, conforme lo dispone el artículo 839 del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23, numeral 7 de la ley 222 de 1995."

La anterior consideración se hizo teniendo en cuenta que quien pretende ser titular de la patente como persona natural (David Dahmen Jefferson) es a su vez representante legal de la sociedad solicitante de dicha patente (Remaches Industriales S.A.)

Considera la normativa aplicable al respecto, en este caso el Código de Comercio, que "No podrá el representante hacer de contraparte del representado o contratar consigo mismo, en su propio nombre o como representante de un tercero, salvo expresa autorización del representado. En ningún caso podrá el representante prevalerse, contra la voluntad del representado, del acto concluido con violación de la anterior prohibición y quedará obligado a indemnizar los perjuicios que le haya causado." (Art. 839 Prohibiciones del representante).

A su vez consagra el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 que en cumplimiento de su función los administradores deberán: "(...) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas."

Por lo anterior es claro que en este caso debía allegarse autorización al

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 27513

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 03-011544

representante legal proveniente de la junta de socios o asamblea general de accionistas para que este pudiera hacer cesión de derechos lo que no se hizo en ningún momento.

Así las cosas, no resulta procedente la modificación de la Resolución 19026 del 11 de junio de 2008, solicitada por la apoderada del titular de la patente concedida, en el sentido de tener como titular de la misma a David L. Dahmen Jefferson.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la Resolución 19026 del 11 de junio de 2008 por medio de la cual se concede patente de Modelo de Utilidad a la sociedad REMACHES INDUSTRIALES S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Fanny Graciela Bayona A., en calidad de apoderada de la sociedad Remaches Industriales S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 JUL. 2008

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
Fanny Graciela Bayona A.
Transv. 15 No 71 A – 59/61, Ofic. 307
Bogotá, D.C.